

COMERCIALIZADORA EL MIRADOR
SOCIEDAD ANONIMA
RUT N° 78.289.730-6
REP.LEGAL: PAULINA PAWAHTON LEMUS
R.U.T. N° 10.770.694-1
CASA MATRIZ: AV.DEPARTAMENTAL N°
0805 OF. 9.
COMUNA: LA FLORIDA.
GIRO: CARNICERIA.
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR
MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

LA FLORIDA, 26-09-2011

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX.N° 8978 / VISTOS: La
solicitud de fecha 09-09-2011 presentada por el contribuyente ya indicado, por la
que pide la referida autorización.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que la solicitud recae en la(s)
siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en J.P. ALESSANDRI N°
2054, ÑUÑO A.

RESOLUCION EXENTA N°2095 del 25-05-2010 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
CASIO	SE-S2000	5803990	02.-	208377

TECLAS BLOQUEADAS: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT,
%- , - , +%.

2.- Que en estas circunstancias, se
estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los
requisitos generales para el uso de maquinas registradoras indicados en el (la)
(los) (las) Resolución Ex.N° 2095 DE 25-05-2010 antes citado(a) (s).

Visto, además, lo dispuesto en el
Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L.
825 de 1974 y la Resolución Ex.N° 121 de 28 de Marzo de 2005 sobre delegación de
facultades.

S E R E S U E L V E:

H A L U G A R a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**LUIS ALBERTO CABEZAS MELLA
JEFE UNIDAD LA FLORIDA**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

**SUSANA CACERES MOLINA
SECRETARIA UNIDAD**

LCM/ARM/ggm.

DISTRIBUCION:

- ARCHIVO UNIDAD
- CONTRIBUYENTE
- FUNC.ENCARGADO DEL SELLADO.